

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela, informando que lo siguiente:

- ✓ El 14 de diciembre de 2021, se profirió el fallo de tutela, el cual fue notificado a las partes el 15 siguiente, según constancia obrante a folio 23 del expediente virtual. Los términos para impugnar la decisión corrieron el 16 de diciembre de 2021, el 11 y 12 de enero de 2022, dado que el 17 de diciembre de 2021, no se laboró por ser el día del poder judicial, 18 y 19, fueron días inhábiles y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, no corrieron términos por vacancia judicial.
- ✓ El día de hoy 26 de enero de 2021, a las 8:39 a.m., al correo del juzgado se recibió escrito de impugnación del fallo, interpuesta por la entidad accionada, Salud Total EPS., escrito que tiene como fecha el 17 de diciembre de 2021.
- ✓ Al revisar el correo enviado por la entidad, se advierte que en la parte baja de la página que reporta el envío, se aprecia otro envío de correo con fecha 17 de diciembre de 2021, a las 4:51 p.m., en el cual hace referencia al envío de un recurso, pero no hay archivo adjunto, fecha en la cual, aparentemente ya estaba desactivado el correo del juzgado por vacancia judicial.
- ✓ El 11 de enero de 2022, al retomar labores, en la bandeja de entrada del correo del despacho, no aparece el correo supuestamente enviado por la entidad (17 de diciembre de 2021, a las 4:51 p.m.). En la parte superior de dicha página, donde se anuncia el envío el día de hoy (26/01/2022), ya aparece el archivo adjunto en el que anuncia el certificado de Existencia y Representación de la entidad y el recurso de impugnación, sin embargo, al tenor del principio de buena fe, asumiendo que pudo presentarse una falla tecnológica y en aras de salvaguardar los derechos de la entidad accionada, el despacho concederá el recurso de impugnación interpuesto.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de enero del 2022.



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JHON FABER VALENCIA CALLE
ACCIONADA:	SALUD TOTAL E.P.S.
RADICADO:	2021-00701
Auto Tutela Nro.:	16

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo acontecido con los envíos de correos por parte de la entidad accionada, considera esta operadora judicial la pertinencia de darle a esta constitucional el trámite dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y conceder la impugnación interpuesta por la entidad la **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**, al fallo proferido por este Juzgado el 14 de diciembre de 2021, dentro de la acción de tutela de la referencia para que el Superior Jerárquico disponga lo pertinente.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la entidad **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.,** contra la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

ACCIONANTE JHON FABER VALENCIA CALLE, correo electrónico: marinmejia2019@gmail.com

ACCIONADA SALUD TOTAL E.P.S., correo electrónico: notificacionesjud@saludtotal.com.co / anngievo@saludtotal.com.co

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 27 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ec361eaa5c2eb3df4a0805a4327d8d6acc0221faa02be7d0893af385b001c
4

Documento generado en 26/01/2022 11:25:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>